

21315

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del IX Convenio Colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos.

Visto el texto de la revisión salarial del IX Convenio Colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto de 1999) (código de Convenio número 9900985) que fue suscrito con fecha 3 de julio de 2000, de una parte, por las asociaciones empresariales ANCEE, CECE y E y G, en representación de las empresas del sector, y de otra, por la central sindical FETE-UGT, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Tablas salariales 2000

	Sueldo	Trienios
<i>Personal Técnico titulado</i>		
Titulado de trado superior	204.815	7.836
Titulado de grado medio	150.852	5.643
Logopeda	150.852	5.643
Fisioterapeuta	150.852	5.643
<i>Personal docente</i>		
Profesor titular	167.404	5.537
Profesor titular de enseñanzas especiales	145.654	4.767
Profesor de Taller	141.526	4.845
Adjunto de Taller	139.658	4.729
Educador	141.526	4.888
<i>Personal Técnico no titulado</i>		
Jefe de Producción	162.960	6.088
Adjunto de Producción	152.773	5.566
Encargado	139.974	5.016
Ayudante	131.213	4.983
<i>Auxiliares Técnicos</i>		
Auxiliar Técnico Educativo	114.484	4.452
Cuidador	109.127	4.226
Auxiliar y especialista no médico	101.899	3.930
<i>Personal Administrativo</i>		
Jefe superior	163.850	6.272
Jefe de primera	153.588	5.801
Jefe de segunda	146.572	5.487
Oficial de primera	109.503	4.253
Oficial de segunda	103.046	3.930
Auxiliar	96.383	3.669
Aspirante	71.060	2.734
<i>Profesionales de Oficios</i>		
Jefe de Cocina	121.507	5.019
Gobernanta	121.507	5.019
Oficial de primera	108.490	4.483
Oficial de segunda y Cocinero	102.155	4.125
Ayudante de Cocina	89.153	3.585
Personal Servicios Domésticos	86.606	3.496
Personal no cualificado	86.606	3.496
<i>Personal subalterno</i>		
Conserje	96.808	3.946
Ordenanza	93.268	3.766

	Sueldo	Trienios
Portero, Vigilante y Sereno	89.658	3.585
Telefonista	88.829	3.585
Ascensorista	87.415	3.496
Botones	70.932	2.720
CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CONCERTADOS		
Profesor titular	207.676	5.067
Profesor de Taller (Formación Profesional)	207.676	5.067
Psicólogo o Pedagogo	222.576	8.062
Logopeda y otros titulados de grado medio	203.713	5.382
Auxiliar Técnico Educativo	114.037	4.331
<i>Complementos salariales</i>		
Director del centro	36.401	
Vicedirector o Coordinador de la Sección de Formación Profesional	21.188	
Jefe de Estudios y Secretario	18.592	
Encargado de Residencia	16.114	

Los Logopedas y otros titulados de grado medio con título de grado superior que, con anterioridad a mayo de 1987, vinieran percibiendo el sueldo de titulado de grado superior tendrán derecho a seguir percibiendo el salario establecido en las tablas del anexo II para dicha categoría.

21316

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Irisbus Ibérica, Sociedad Limitada».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Irisbus Ibérica, Sociedad Limitada» (código de Convenio número 9012572), que fue suscrito con fecha 19 de junio de 2000 de una parte por los designados por la dirección de la empresa para su representación y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO «IRIBUS IBÉRICA, SOCIEDAD LIMITADA»

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio Colectivo, suscrito entre las representaciones de «Irisbus Ibérica, Sociedad Limitada», y sus trabajadores, la regulación de las relaciones de trabajo entre dicha empresa y los trabajadores incluidos en sus ámbitos de aplicación personal y territorial, así como sus organizaciones representativas, siendo la expresión de los acuerdos libremente aceptados por las partes.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo, serán de aplicación en los centros de trabajo de «Irisbus Ibérica, Sociedad Limitada», de Barcelona (zona franca), Mataró y Madrid.